

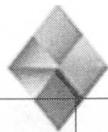
ESTADO PARMZ N° 009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 18 de febrero de 2015.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	583-17	FRANCISCO JOSE BARBIER	06/02/2015	056	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el art.115, para que cumpla con las recomendaciones de los numerales 1, 2, 3, 7, 8, 9,11,12,13 del informe de la inspección de campo realizada el 25 de enero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal g), para que cumpla con las siguientes recomendaciones del acta de inspección de campo del 25 de enero de 2015, que en sus conclusiones estableció:</p> <p>4. Se recomienda al titular no continuar realizando el lavado de material extraído sobre el cauce del río, ya que esto está produciendo lodos y contaminación por material particulado, de igual forma dicha actividad no se contempló en el PTO y Licencia Ambiental.</p> <p>5. Se recomienda al titular no disponer escombros ni material estéril en las riveras del río y zonas aledañas al cauce y frentes de explotación.</p> <p>6. Se recomienda al titular que adelante la construcción de canales perimetrales para manejo de agua de escorrentía en las vías de acceso al área de extracción.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

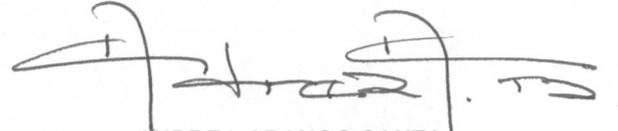
Prosperidad
para todos

						<p>10. Se recomienda al titular realizar, implementar y presentar los programas de salud ocupacional y de seguridad e higiene minera.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>3. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS), para lo de su competencia.</p>
2	Contrato de Concesión	9120	SOCIEDAD MINERA LA COQUETA S.A.S.	06/02/2015	059	<p>Requerir. Al titular para que implemente de un circuito de ventilación en la mina para mejorar la calidad del aire en los frentes de trabajo, debido a que existen sectores en los cuales las medidas de aire se encuentran en el límite mínimo para que sea una atmosfera adecuada de trabajo. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación por aviso del Auto PARMZ No. 626 del 30 de septiembre de 2014, por medio del cual se impuso una medida de seguridad dentro del Contrato de Concesión No. 9120.</p> <p>Requerir. Al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 en su artículo 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 02 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
2	Contrato de Concesión	5742	SOCIEDAD MINERA LA COQUETA S.A.S.	06/02/2015	060	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el art.115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 26 de enero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 18 de febrero de 2015, a las 6:00 p.m. después de haber

permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA ARANGO SANTA

Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM

*Proyectó: María Fernanda Montoya O.,
Abogada PAR Manizales*